

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0723

Como quiera el Despacho mediante proveído del doce (12) de julio inadmitió la demanda, para Cumplir los requisitos del numeral 1 del art 82, en concordancia con el numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando la demanda, dirigida a este despacho donde se presenta la demanda1. Desacumule las pretensiones de la demanda, estas deben ser individuales, precisas y claras. conforme los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, la demanda se dirige al juez de pequeñas causas y competencia múltiple de Madrid - Cundinamarca

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26bef5c781ef41c2f1a111dfe2d28fcd8a40e87bb06c1dfb0667ac3801d6539**

Documento generado en 05/10/2022 08:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>